

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IMDERA-SAMC-005 DE 2026

**“SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE,
RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

PLIEGOS DEFINITIVOS

ARMENIA, QUINDÍO

09 DE JUNIO DE 2026

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. 22 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia, se permite poner a disposición de los interesados el pliego de condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular del proyecto, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE> en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia IMDERA, Estadio Centenario, Piso 2, Armenia Quindío, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, invitación pública, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYMES colombianas (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.¹
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la MIPYME que manifestó interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME.

Valor umbral Mipyme en USD	US 125.000G
Valor umbral Mipyme en COP	\$511.708.497
Valor del presupuesto	\$200.000.000
Aplica Mipyme Nacional	SI

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), al actual proceso se le realiza limitación a Mipyme nacionales.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que invoca: "Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.", el IMDERA podrá limitar la convocatoria a las Mipymes Nacionales con Domicilio en el Departamento del Quindío ó el municipio de Armenia, la cual se verificará en la forma de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual, una vez verificada la oferta limitada relacionada directamente con el objeto a contratar, el presente proceso de selección **PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES CON DOMICILIO EN ARMENIA (Q).**

Lo anterior tiene la finalidad que el oferente pueda cumplir a cabalidad las obligaciones contractuales sin contratiempos, en donde se requiere de agilidad e inmediatez en el suministro de los ítems relacionados en las especificaciones técnicas, al igual que en la ciudad existen empresas que pueden cumplir con los requisitos del proceso y se pretende asimismo ayudar a la economía de la ciudad, la cual ha sufrido mucho con los acontecimientos de los últimos tiempos, para lo cual se trata de incentivar la economía local como motor de recuperación y, propiamente de agente multiplicador que permita darle impulso a la ciudad.

1.4. OBJETO.

SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA.

1.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50131600	Huevos y sustitutos
50131700	Productos de leche y mantequilla
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50182000	Tartas y empanadas y pastas
50192100	Pasabocas y snacks
50192300	Helado de sabor o helado o postre de helado o yogurt congelado
50192500	Sándwiches y panecillos con relleno
50192600	Acompañamientos preparados
50192800	Empanadas y quiches y pasteles
50193000	Bebidas y comidas infantiles
50193200	Ensalada fresca preparada
50201700	Café y té
50202300	Bebidas no alcohólicas
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

- 1) El contratista se compromete con la entidad a suministrar a través del sistema de precios unitarios, según la cantidad demandada por la Entidad, conforme al requerimiento del supervisor designado, el suministro según lo relacionado a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
MENÚ 1	SÁNDWICH CON DOS (2) JAMONES DE CERDO DE (20GM) Y UNA LONCHA DE QUESO (20GM), SALSA MAYONESA (2GM), GASEOSA (250ML)	1
MENÚ 2	Huevos con maicitos y jamón (150 gr) croissant o pandebono o buñuelo Chocolate (15 ml) o jugo de naranja N.R. 200 ml.	1
MENÚ 3	Pancakes (150gr) Huevos al gusto (80 gr), Tocineta (60gr), Porción queso, Chocolate (15 ml) o jugo de naranja N.R. 200 ml.	1
MENÚ 4	CARNE DE RES EN BISTEC 120 GRAMOS; PORCIÓN DE ARROZ: 60 GRAMOS O AREPA: 60 GRAMOS; CAFÉ O CHOCOLATE 12 ONZ ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL	1
MENÚ 5	HUEVOS EN PERICOS DOS (2) HUEVOS CADA UNO MINIMO DE 150 GRMS, CON AREPA O PAN DE 60 GRMS, CAFÉ O CHOCOLATE 12 ONZ ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL	1
MENÚ 6	TAMAL DE (600 GM) COMPUESTO POR MASA DE ARROZ, HARINA DE MAÍZ, CARNE DE CERDO (30GM), POLLO (60GM), MEDIO HUEVO, ALVERJA, COSIDO Y EMPACADO EN HOJA DE PLÁTANO SOASADA, AREPA REDONDA (20GM). CAFÉ O CHOCOLATE 12 ONZ ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL	1
MENÚ 7	CALENTADO DE FRIJOLES CON ARROZ (200GM), PORCIÓN DE CARNE DE RES (130GM) AREPA (20GM) Y CHOCOLATE EN AGUA O EN LECHE (9OZ) O CAFÉ CON LECHE (9OZ) ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL.	1

MENÚ 8	BANDEJA CON PORCIÓN DE CARNE DE RES ASADA (250GM), PRINCIPIO DE LENTEJAS (200GM) PORCIÓN DE ARROZ (100GM), PORCIÓN DE ENSALADA (70GM), PORCIÓN DE PAPAS AL VAPOR; GASEOSA (250ML)	1
MENÚ 9	- Puré de papa 80 gr con salsa chimichurri., ensalada 100 gr, lomo de cerdo en salsa de maracuyá 200 gr. Acompañado de gaseosa o jugo	1
MENÚ 10	Turrón de pollo acompañado de arroz de ajonjolí y ensalada. Acompañado de gaseosa o jugo	1
MENÚ 11	Pechuga rellena con jamón y queso salsa de queso, puré de plátano maduro y ensalada. Acompañado de gaseosa o jugo	1
MENÚ 12	Carne de Res Asada 150 gr, Ensaldada 100 gr, Papa Francesa o Arroz, Acompañado de Gaseosa o Jugo.	1
MENÚ 13	Arroz mixto acompañado de patacón o papitas fritas a la francesa y Acompañado de gaseosa o jugo en caja	1
MENÚ 14	Chuleta o filete de pollo (120 gr) Acompañado de gaseosa o jugo en caja Sopa del día (60 gr) Porción de arroz (100 gr) Porción papa a la francesa (85 gr) Porción ensalada del día (70 gr) Gaseosa 10 onza o jugo de naranja N.R. 200ml	1
MENÚ 15	Mini bandeja paisa Acompañado de gaseosa o jugo en caja Porción frijoles (60 gr) Porción de arroz (100 gr) Porción carne molida (30 gr) Porción chicharrón (50 gr) Porción chorizo (50 gr) Tajada de maduro (3 gr)	1
MENÚ 16	Hamburguesa – carne de res 200 gr Pan artesano-lechuga –queso- tomate- salsas Acompañado de gaseosa o jugo en caja	1
MENÚ 17	FIAMBRE MONTAÑERO DE (600GM) COMPUESTO POR ARROZ (100 GM), PAPA COCINADA (50 GM), YUCA COCINADA 50 GM, PLÁTANO MADURO COCINADO (50 GM), POLLO MUSLO (120 GM, COSTILLAS DE CERDO (50 GM, TOCINO (50 GM) ENVUELTO EN HOJA DE PLÁTANO; BEBIDA GASEOSA (250 ML)	1
MENÚ 18	LECHONA (350GM) CON AREPA DE (20GM) Y GASEOSA DE (250 ML)	1
MENÚ 19	BANDEJA CON DOS (2) PORCIONES DE ROLLO DE CARNE DE CERDO CADA UNO DE (110GM) EN SALSA AGRIDULCE, ARROZ (100GM) PURÉ DE PAPA DE (90GM), ENSALADA VERDE (90GM), GASEOSA (250ML)	1
MENÚ 20	SALPICÓN DE FRUTAS: 415 GRAMOS, EMPACADOS EN VASO DE 16 ONZAS.	1
MENÚ 21	ENSALADA DE FRUTA (400GM) CON HELADO (55GM), CREMA DE LECHE (5GM), QUESO (5GM); BARQUILLO (2GM).	1
MENÚ 22	2 empanadas, salsa y gaseosa	1
MENÚ 23	Copa de fruta y jugo de naranja	1
MENÚ 24	Sándwich de pollo (150 gr) (pan tajado ARTESANO, pechuga de pollo desmenuzada bañada en crema de leche y mayonesa), Jugo tetra pack 200 ml o gaseosa 10 onzas	1
MENÚ 25	Pastel hojaldrado con relleno de pollo (90 gr), Jugo tetra pack 200 ml o gaseosa 10 onzas	1
MENÚ 26	Parfait	1
MENÚ 27	Emparedado de cerdo con pan francés acompañado de lechuga, tomate y bbq	1
MENÚ 28	Pandebono o Almojabana y café latte frío	1
MENÚ 29	Postre, Torta y botella de agua o café	1
MENÚ 30	DEDITOS DE QUESO DE (90GM) GASEOSA (250ML)	1
MENÚ 31	CROISSANT DE QUESO (90GM) GASEOSA (250ML)	1
MENÚ 32	CAJAS DE POLLO APANADO; DOS PRESAS DE (150 GM) CON 2 AREPAS FRITAS DE (20GM)	1
MENÚ 33	DEDITOS DE QUESO CON BOCADILLO DE 25 GRMS.	1

MENÚ 34	MUSLITOS DE POLLO DE 60 GRMS	1
MENÚ 35	BROCHETAS DE CERDO DE 60 GRMS.	1
MENÚ 36	VASITO DE HELADO DE 60 GRMS.	1
MENÚ 37	NATILLA DE 125 GRMS CON BUÑUELO DE 40 GRMS.	1
MENÚ 38	GASEOSA INDIVIDUAL DE 400 ML	1
MENÚ 39	CRISPETAS SALADAS O MIXTAS BOLSA DE (100 GRMS)	1
MENÚ 40	BOLSITA DE DULCES, QUE CONTENGA: 2 BOMBONES (19 GRM), 4 GOMITAS DE ARO DE (6 GRM) EN EMPAQUE INDIVIDUAL, 1 PAQUETE DE GALLETAS RELLENAS (54 GRM), 1 BARRA MASTICABLE TRICOLOR (8GRM), 3 MASMELOS DE (5 GRM) CADA UNO EN EMPAQUE INDIVIDUAL	1
MENÚ 41	BOLSITA DE DULCES, QUE CONTENGA: 1 DETODITO (45 GRM), JUGO HIT (200 ML), 2 GOMITAS DE ARO DE (6 GRM) EN EMPAQUE INDIVIDUAL, 1 BARQUILLO (11 GRM)	1
MENÚ 42	ESTACIÓN DE CAFÉ, AGUA Y AROMÁTICA PARA 50 PERSONAS, CON VASOS DE CARTÓN, MEZCLADORES Y AZÚCAR INDIVIDUAL.	1
MENÚ 43	ESTACIÓN DE CAFÉ, AGUA Y AROMÁTICA PARA 100 PERSONAS, CON VASOS DE CARTÓN, MEZCLADORES Y AZÚCAR INDIVIDUAL.	1
MENÚ 44	ALGODÓN DE AZÚCAR 100 GRMS	1

- 2) Los elementos requeridos por la entidad serán exigibles conforme a las descripciones descritas anteriormente, y en el lugar que indique el supervisor en la ciudad de Armenia.
- 3) El futuro oferente es el único responsable por la calidad y cantidad de los elementos a contratar, si se llegare a presentar alguna inconformidad frente a la calidad y cantidades de los ítems, el supervisor se reservará el derecho a recibir a satisfacción y no pagar el valor del producto.

NOTAS:

- Teniendo en cuenta que el valor por cada uno de los bienes es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación, así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.
- El PROPONENTE deberá cotizar el ítem ofertado en la unidad de medida Requerida para los bienes requeridos por la entidad.
- Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

1.7. ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO.

En el evento en que el IMDERA requiera durante la ejecución del contrato, el suministro de un elemento no contemplado dentro del proceso objeto del contrato, y necesario para el normal funcionamiento de la entidad, se aplicará el siguiente procedimiento:

EL CONTRATISTA a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: marca, características, valor unitario y plazo de entrega.

El IMDERA solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si este elemento se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento.

1.8. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA** por ser una entidad territorial descentralizada se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.9. TIPO DE PROCESO.

De acuerdo con el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata en este caso de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b, de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

1.10. ENTIDAD CONTRATANTE.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA".

1.11. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para este proceso es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000), IVA INCLUIDO;** que equivalen a **114.2266 SMMLV;** incluyendo todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA CDP	CDP	VALOR RUBRO	RUBRO	RECURSO
20/03/2026	332	\$ 130.000.000	SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREACIÓN – SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.	TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN
		\$70.000.000	SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREACIÓN – SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS –	TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN

			FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	
--	--	--	--	--

1.12. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la descripción del objeto contractual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, las erogaciones asumidas con ocasión de la constitución de garantías para participar en el proceso de selección o para la ejecución del respectivo contrato (En caso de ser requeridas), así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato, y con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizó un estudio de mercado, en el cual se solicitaron y recibieron Tres (03) cotizaciones, con las cuales se realizó el siguiente Estudio de Mercado, con el cual la entidad ha establecido un presupuesto oficial de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000), IVA INCLUIDO**; que equivalen a 114.2266 SMMLV

ESTUDIO DE MERCADO PARA SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA.					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
MENÚ 1	SÁNDWICH CON DOS (2) JAMONES DE CERDO DE (20GM) Y UNA LONCHA DE QUESO (20GM), SALSA MAYONESA (2GM), GASEOSA (250ML)	1	\$14.000	\$15.000	\$14.500
MENÚ 2	Huevos con maicitos y jamón (150 gr) croissant o pandebono o buñuelo Chocolate (15 ml) o jugo de naranja N.R. 200 ml.	1	\$24.000	\$25.000	\$24.500
MENÚ 3	Pancakes (150gr) Huevos al gusto (80 gr), Tocineta (60gr), Porción queso, Chocolate (15 ml) o jugo de naranja N.R. 200 ml.	1	\$27.500	\$28.000	\$27.750
MENÚ 4	CARNE DE RES EN BISTEC 120 GRAMOS; PORCIÓN DE ARROZ: 60 GRAMOS O AREPA: 60 GRAMOS; CAFÉ O CHOCOLATE 12 ONZ ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL	1	\$26.000	\$27.000	\$26.500
MENÚ 5	HUEVOS EN PERICOS DOS (2) HUEVOS CADA UNO MINIMO DE 150 GRMS, CON AREPA O PAN DE 60 GRMS, CAFÉ O CHOCOLATE 12 ONZ ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL	1	\$24.000	\$25.000	\$24.500
MENÚ 6	TAMAL DE (600 GM) COMPUESTO POR MASA DE ARROZ, HARINA DE MAÍZ, CARNE DE CERDO (30GM), POLLO (60GM), MEDIO HUEVO, ALVERJA, COSIDO Y EMPACADO EN HOJA DE PLÁTANO SOASADA, AREPA REDONDA (20GM), CAFÉ O CHOCOLATE 12 ONZ ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL	1	\$25.000	\$26.000	\$25.500
MENÚ 7	CALENTADO DE FRIJOLES CON ARROZ (200GM), PORCIÓN DE CARNE DE RES (130GM) AREPA (20GM) Y CHOCOLATE EN AGUA O EN LECHE (9OZ) O CAFÉ CON LECHE (9OZ) ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL.	1	\$28.000	\$28.500	\$28.250

MENÚ 8	BANDEJA CON PORCIÓN DE CARNE DE RES ASADA (250GM), PRINCIPIO DE LENTEJAS (200GM) PORCIÓN DE ARROZ (100GM), PORCIÓN DE ENSALADA (70GM), PORCIÓN DE PAPAS AL VAPOR; GASEOSA (250ML)	1	\$27.000	\$28.000	\$27.500
MENÚ 9	- Puré de papa 80 gr con salsa chimichurri., ensalada 100 gr, lomo de cerdo en salsa de maracuyá 200 gr. Acompañado de gaseosa o jugo	1	\$25.000	\$26.000	\$25.500
MENÚ 10	Turrón de pollo acompañado de arroz de ajonjolí y ensalada. Acompañado de gaseosa o jugo	1	\$26.000	\$27.000	\$26.500
MENÚ 11	Pechuga rellena con jamón y queso salsa de queso, puré de plátano maduro y ensalada. Acompañado de gaseosa o jugo	1	\$27.000	\$28.000	\$27.500
MENÚ 12	Carne de Res Asada 150 gr, Ensaldada 100 gr, Papa Francesa o Arroz, Acompañado de Gaseosa o Jugo.	1	\$27.000	\$28.000	\$27.500
MENÚ 13	Arroz mixto acompañado de patacón o papitas fritas a la francesa y Acompañado de gaseosa o jugo en caja	1	\$27.000	\$28.000	\$27.500
MENÚ 14	Chuleta o filete de pollo (120 gr) Acompañado de gaseosa o jugo en caja Sopa del día (60 gr) Porción de arroz (100 gr) Porción papa a la francesa (85 gr) Porción ensalada del día (70 gr) Gaseosa 10 onza o jugo de naranja N.R. 200ml	1	\$32.000	\$33.000	\$32.500
MENÚ 15	Mini bandeja paisa Acompañado de gaseosa o jugo en caja Porción frijoles (60 gr) Porción de arroz (100 gr) Porción carne molida (30 gr) Porción chicharrón (50 gr) Porción chorizo (50 gr) Tajada de maduro (3 gr)	1	\$28.000	\$29.000	\$28.500
MENÚ 16	Hamburguesa – carne de res 200 gr Pan artesano-lechuga –queso-tomate- salsas Acompañado de gaseosa o jugo en caja	1	\$26.000	\$27.000	\$26.500
MENÚ 17	FIAMBRE MONTAÑERO DE (600GM) COMPUESTO POR ARROZ (100 GM), PAPA COCINADA (50 GM), YUCA COCINADA 50 GM, PLÁTANO MADURO COCINADO (50 GM), POLLO MUSLO (120 GM, COSTILLAS DE CERDO (50 GM, TOCINO (50 GM) ENVUELTO EN HOJA DE PLÁTANO; BEBIDA GASEOSA (250 ML)	1	\$41.000	\$42.000	\$41.500
MENÚ 18	LECHONA (350GM) CON AREPA DE (20GM) Y GASEOSA DE (250 ML)	1	\$23.000	\$24.000	\$23.500
MENÚ 19	BANDEJA CON DOS (2) PORCIONES DE ROLLO DE CARNE DE CERDO CADA UNO DE (110GM) EN SALSA AGRIDULCE, ARROZ (100GM) PURÉ DE PAPA DE (90GM), ENSALADA VERDE (90GM), GASEOSA (250ML)	1	\$35.000	\$36.000	\$35.500
MENÚ 20	SALPICÓN DE FRUTAS: 415 GRAMOS, EMPACADOS EN VASO DE 16 ONZAS.	1	\$17.000	\$18.000	\$17.500
MENÚ 21	ENSALADA DE FRUTA (400GM) CON HELADO (55GM), CREMA DE LECHE (5GM), QUESO (5GM); BARQUILLO (2GM).	1	\$28.000	\$29.000	\$28.500
MENÚ 22	2 empanadas, salsa y gaseosa	1	\$16.000	\$17.000	\$16.500
MENÚ 23	Copa de fruta y jugo de naranja	1	\$15.000	\$16.000	\$15.500

MENÚ 24	Sándwich de pollo (150 gr) (pan tajado ARTESANO, pechuga de pollo desmenuzada bañada en crema de leche y mayonesa), Jugo tetra pack 200 ml o gaseosa 10 onzas	1	\$23.000	\$24.000	\$23.500
MENÚ 25	Pastel hojaldrado con relleno de pollo (90 gr), Jugo tetra pack 200 ml o gaseosa 10 onzas	1	\$19.000	\$20.000	\$19.500
MENÚ 26	Parfait	1	\$26.000	\$27.000	\$26.500
MENÚ 27	Emparedado de cerdo con pan francés acompañado de lechuga, tomate y bbq	1	\$21.000	\$22.000	\$21.500
MENÚ 28	Pandebono o Almojabana y café latte frío	1	\$17.000	\$18.000	\$17.500
MENÚ 29	Postre, Torta y botella de agua o café	1	\$17.000	\$18.000	\$17.500
MENÚ 30	DEDITOS DE QUESO DE (90GM) GASEOSA (250ML)	1	\$13.000	\$14.000	\$13.500
MENÚ 31	CROISSANT DE QUESO (90GM) GASEOSA (250ML)	1	\$13.000	\$14.000	\$13.500
MENÚ 32	CAJAS DE POLLO APANADO; DOS PRESAS DE (150 GM) CON 2 AREPAS FRITAS DE (20GM)	1	\$25.000	\$25.000	\$25.000
MENÚ 33	DEDITOS DE QUESO CON BOCADILLO DE 25 GRMS.	1	\$13.000	\$14.000	\$13.500
MENÚ 34	MUSLITOS DE POLLO DE 60 GRMS	1	\$13.000	\$14.000	\$13.500
MENÚ 35	BROCHETAS DE CERDO DE 60 GRMS.	1	\$14.000	\$15.000	\$14.500
MENÚ 36	VASITO DE HELADO DE 60 GRMS.	1	\$5.000	\$6.000	\$5.500
MENÚ 37	NATILLA DE 125 GRMS CON BUÑUELO DE 40 GRMS.	1	\$12.000	\$13.000	\$12.500
MENÚ 38	GASEOSA INDIVIDUAL DE 400 ML	1	\$ 9.000	\$ 9.000	\$9.000
MENÚ 39	CRISPETAS SALADAS O MIXTAS BOLSA DE (100 GRMS)	1	\$ 12.000	\$13.000	\$12.500
MENÚ 40	BOLSITA DE DULCES, QUE CONTENGA: 2 BOMBONES (19 GRM), 4 GOMITAS DE ARO DE (6 GRM) EN EMPAQUE INDIVIDUAL, 1 PAQUETE DE GALLETAS RELLENAS (54 GRM), 1 BARRA MASTICABLE TRICOLOR (8GRM), 3 MASMELOS DE (5 GRM) CADA UNO EN EMPAQUE INDIVIDUAL	1	\$26.000	\$26.000	\$26.000
MENÚ 41	BOLSITA DE DULCES, QUE CONTENGA: 1 DETODITO (45 GRM), JUGO HIT (200 ML), 2 GOMITAS DE ARO DE (6 GRM) EN EMPAQUE INDIVIDUAL, 1 BARQUILLO (11 GRM)	1	\$22.000	\$22.000	\$22.000
MENÚ 42	ESTACIÓN DE CAFÉ, AGUA Y AROMÁTICA PARA 50 PERSONAS, CON VASOS DE CARTÓN, MEZCLADORES Y AZÚCAR INDIVIDUAL.	1	\$150.000	\$180.000	\$165.000
MENÚ 43	ESTACIÓN DE CAFÉ, AGUA Y AROMÁTICA PARA 100 PERSONAS, CON VASOS DE CARTÓN, MEZCLADORES Y AZÚCAR INDIVIDUAL.	1	\$300.000	\$320.000	\$310.000
MENÚ 44	ALGODÓN DE AZÚCAR 100 GRMS	1	\$9.000	\$10.000	\$9.500
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			\$1.347.500	\$1.434.500	\$1.391.000
VALOR TOTAL PROMEDIO IVA INCLUIDO			\$1.391.000		

NOTA: TODOS LOS VALORES INCLUYEN IVA.

NOTAS ACLARATORIAS:



ALCALDÍA DE
ARMENIA

Estadio Centenario Piso 2º km 1 vía aeropuerto El Edén Armenia Quindío
Correo electrónico: pqr@imdera-armenia.gov.co
Cel 3117323175 - Código Postal: 630001
Página web: www.imdera-armenia.gov.co

CODIGO:FO-GG-01
VERSION:3
FECHA DE CREACION:15-02-2022
FECHA DE REVISION:21-11-2025

LA OFERTA SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO Y SE EJECUTARÁ HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, LO QUE OCURRA PRIMERO.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR POR CADA UNO DE LOS BIENES ES EL REGISTRADO POR EL OFERENTE EN SU PROPUESTA, ÉSTE SERÁ EL QUE RIJA DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL MISMO NO SUFRIRÁ NINGUNA MODIFICACIÓN. ASÍ MISMO EL PRESENTE PROCESO SE EFECTÚA SIN FORMULA DE AJUSTES, RAZÓN POR LA CUAL EL RIESGO DE PRECIOS ES TRASLADADO AL FUTURO CONTRATISTA.

EL PROPONENTE DEBERÁ COTIZAR EL ÍTEM OFERTADO TAL Y COMO SE DESCRIBE POR LA ENTIDAD.

AL FORMULAR LA PROPUESTA, EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE TODOS LOS IMPUESTOS, RETENCIONES Y GASTOS QUE SE CAUSEN POR RAZÓN DE LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SON DE CARGO EXCLUSIVO DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO, LOS PRECIOS QUE SE PROPONGAN DEBERÁN CONSIDERAR TALES CONCEPTOS.

LOS PROPONENTES NO PODRÁN SUPERAR EL 100% DE LOS VALORES UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO, EN CASO DE EXISTIR ALGUN TIPO DE VARIACIÓN EN EL PRECIO DE UN MISMO ÍTEM, LA ENTIDAD SIEMPRE TOMARÁ EL VALOR MÁS BAJO.

EL VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE EN SU PROPUESTA ECONÓMICA NO PODRÁ SUPERAR EL 100% DEL VALOR ESTIMADO POR LA ENTIDAD PARA EL RESPECTIVO ÍTEM, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

1.13. FORMA DE PAGO.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDERA, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, con base en el suministro de los elementos objeto del contrato, acorde a solicitudes realizadas por el supervisor del mismo; previa presentación de la respectiva acta de pago, aprobada por el supervisor del contrato por parte del IMDERA. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

El Contratista deberá informar al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDERA, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto se le efectúe.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el IMDERA, con la suscripción del contrato autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un

pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del IMDERA, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

1.14. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA TÉCNICA**, o a quien designe el Director General de Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia IMDERA, mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión tal y como lo disponen los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en la ejecución del objeto contratado.

1.15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo estipulado por la entidad, para la ejecución del contrato es hasta el 28 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio; término dentro del cual el Contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

1.16. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en la Ciudad de Armenia (Quindío).

1.17. MINUTA DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones definitivos, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA decidirá si lo acepta o no.

1.18. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por la plataforma del SECOP II, las cuales se responderán por oportunamente por el mismo medio.

1.19. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al

mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas. El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA", o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente. Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al IMDERA, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades. No obstante, cualquier divergencia del pliego de condiciones no aclarada en la oportunidad debida mediante adenda deberá ser interpretada de la forma que mejor garantice la pluralidad de oferentes y selección objetiva de los contratistas.

1.20. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co o buzón1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D. C.

1.21. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA", para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA", ni a cualquier otro funcionario público.

que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del ente gestor del proyecto o del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA" durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas de INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA", con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno ubicada en el **IMDERA**. El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 6 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", de los presentes pliegos de condiciones.

1.22. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA", advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

FIN DE CAPITULO.

CAPITULO II. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

De conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II, el cronograma será el dispuesto en los pliegos electrónicos publicitados en el SECOP II.

2.2. ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, haciendo parte integral del pliego de condiciones, y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, para lo cual éstos fueron publicados en el SECOP II en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.7.1. ibidem y adicionalmente podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA, ubicado en el Estadio Centenario de Armenia (art. 8 Ley 1150/07).

2.3. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2.015, efectúa la publicación en el SECOP II, de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

2.4. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso del artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2.015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", publica el proyecto de pliego de condiciones en <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, por el término de cinco (05) días hábiles de antelación al acto de apertura, contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma de actividades.

2.5. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones, se harán en las fechas descritas en el cronograma de actividades del presente proceso, indicando el objeto y el número del proceso de selección (Art. 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015).

2.6. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma de actividades, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común, las cuales serán publicadas en el SECOP II como medio oficial de publicidad de acuerdo a las disposiciones especiales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. ACTO DE APERTURA.

La publicación de la Resolución de Apertura en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades, la cual contendrá como mínimo los requerimientos establecidos en la norma citada.

2.8. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizará a partir de la fecha descrita en el cronograma de actividades, el cual contendrá como mínimo los requerimientos del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 24 Núm. 5 de la Ley 80 de 1993.

2.9. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Dentro del término establecido en el cronograma de actividades, los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales serán resueltas por la entidad en los términos de ley mediante la publicación de la respuesta a las mismas en el SECOP II.

2.10. PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

En el cronograma de actividades del proceso se establece la fecha y la hora en la cual los oferentes pueden presentar sus ofertas en el SECOP II, según los términos y condiciones vigentes de la plataforma, establecidos por Colombia compra eficiente, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

2.11. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.12. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

La presentación de las propuestas se realizará en el SECOP II, en la fecha y hora descritas en el cronograma general, en la hora límite establecida para la entrega de las ofertas, a partir de la cual no se permitirá la entrega de más propuestas.

No se admitirán propuestas enviadas por fuera de los términos establecidos o en lugar diferente al indicado en el presente documento **a excepción de la**

aplicación taxativa del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, establecido por Colombia compra eficiente, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co el cual hace parte integral del presente proceso y de aplicación para las partes intervinientes.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía que desarrolla la aplicación del protocolo de indisponibilidad, para lo cual se dispone como medio de recepción de ofertas el correo electrónico **juridica@imdera-armenia.gov.co**, al cual únicamente se podrán adjuntar las ofertas bajo la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma, situación que deberá ser acreditada por Colombia Compra Eficiente.

2.13. CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS.

La Audiencia de cierre del proceso de selección y la diligencia de apertura de propuestas se realizará a través de la plataforma del SECOP II

2.14. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma general para lo cual en el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA**, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015).

2.15. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El traslado del informe de Evaluación y Calificación se realizará a partir de la fecha señalada en el cronograma general por el término señalado en el cronograma de actividades publicado en el SECOP II, con el fin de que las personas interesadas puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes (Art. 30 Núm. 8 de la Ley 80 de 1993).

2.16. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

Las observaciones al proceso de selección, deben hacerse por la plataforma del SECOP II, las cuales se responderán oportunamente por el mismo medio, en la fecha y hora señaladas en el cronograma general. No se admitirán observaciones enviadas por fuera de los términos establecidos, en su defecto se tendrán como derecho de petición.

2.17. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

La entidad en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II, realizará la adjudicación del contrato o declaratorio desierto del presente proceso de

selección, dentro del cual dará respuesta a las observaciones que hayan formulado los oferentes o a través de documento anexo.

FIN DE CAPITULO.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

CAPITULO III. DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus ofertas en el SECOP II, las cuales serán en línea, acorde con la guía² para presentar ofertas perfil proveedor en SECOP II, en la fechas y horas que se establecen en el cronograma del proceso y en aplicación de los términos³ y condiciones de uso del SECOP II los cuales son parte integral del proceso.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

No se podrán presentar propuestas parciales, el proponente que presente propuesta para el presente proceso debe ofertar la totalidad de los grupos e ítems solicitados.

Los Proponentes deben presentar sus ofertas en el SECOP II, con el formato contenido en el Anexo correspondiente, en la fecha establecida en el cronograma del proceso, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La Entidad en su calidad de directora del proceso y para mantener la integridad de las ofertas y llevar a cabo un procedimiento de evaluación en condiciones de igualdad y transparencia, considera pertinente que los proponentes tengan acceso a las propuestas una vez publicado el informe de evaluación.

Lo anterior debe llevarse a cabo respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

El IMDERA garantizará el acceso a los proponentes en condiciones de igualdad y transparencia para el conocimiento de los documentos que hacen parte de las propuestas presentadas, los cuales se realizará una vez se publique el respectivo informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de los criterios de ponderación.

La Audiencia de cierre del proceso de selección y Apertura de ofertas se llevará a cabo en el lugar y la fecha señalados en el cronograma de actividades.

² <https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores>

³ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA** en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.2.1. DILIGENCIAMIENTO.

Cada participante podrá formular una propuesta únicamente, deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras.

Toda la información deberá consignarse con letra legible, los documentos deberán ser de fácil descarga el cual se pueda verificar y su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tomada en cuenta por el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA**.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta y la debida manera del envío a través de la plataforma SECOP II.

3.2.2. DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

1	Oferta económica	Formato No. 8
2	Documentos del Factor de Calidad (Valor Agregado)	Formato No. 11
3	Apoyo a la industria Nacional	Formato No. 10
4	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	Como indique la norma sobre su forma de acreditarlo.
5	Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas	Como indique la norma sobre su forma de acreditarlo.
6	Puntajes adicionales obligatorios por cuota parafiscal	Como indique la norma sobre su forma de acreditarlo.
7	Puntajes adicionales obligatorios por proveedor directo	Como indique la norma sobre su forma de acreditarlo.
8	Puntaje adicional al pequeño productor agropecuario local o productor local de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local y/o sus organizaciones	Como indique la norma sobre su forma de acreditarlo.

La anterior distinción entre documentos del proponente y de la oferta, será tomada en cuenta por la entidad al momento de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, puesto que dicha valoración debe ser realizada directamente por el comité evaluador, de acuerdo a las reglas de subsanabilidad que se establecen a continuación.

3.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de

selección y no otorgarán puntaje, razón por la cual en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1 ibidem, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente (no a la oferta), no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser subsanados por las entidades durante el plazo de subsanación.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes durante el termino establecido en el cronograma para subsanar, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior. Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término de Ley no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla.

FIN DE CAPITULO.

CAPITULO IV. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

El IMDERA verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

4.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

4.1.1. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR.

Los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, a través de la Plataforma del SECOP II, conforme lo establecido por Colombia Compra Eficiente, quien no haya realizado la 4ª manifestación de interés en participar en los términos establecidos en el cronograma del proceso, no podrá presentar oferta.

En caso de tener dudas acerca de la forma de manifestar interés en el SECOP II, podrá consultar la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, para mayor información en el siguiente enlace:
<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23707>

La entidad no realizará sorteo, por lo cual los Oferentes que manifiesten interés podrán presentar la propuesta dentro del plazo establecido para ello, conforme lo indicado por el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

⁴ <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23707>

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

4.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el FORMATO No.1 suministrado por la Entidad en este documento, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (FORMATO ANEXO) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matrícula profesional como tal en Colombia.

4.1.3. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

- a. Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.
- b. De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5º, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica

las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

- c. Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

- d. Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal,

deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia

y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

4.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA**, NIT. No. 890.003.419 - 5, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La garantía deberá ser enviada a través del SECOP II en aplicación de la guía⁵ para hacer la gestión contractual establecida por Colombia compra eficiente. La cual podrá ser consultada en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710>

4.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los

⁵ <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710>

cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

4.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

4.1.8. CERTIFICADO JUDICIAL.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

El oferente podrá allegar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y así mismo del Sistema Nacional de Registro e Medidas Correctivas, **del Representante Legal o de la persona natural**, el cual debe estar vigente a la presentación y aceptación de la oferta.

4.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

4.1.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

4.1.11. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (FORMATO No.4).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

4.1.12. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme a los formatos No. 2 y 3 del pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

4.1.13. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

4.1.14. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato No. 5, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato o suscribir uno por todos ellos.

4.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, el Formato No. 6 de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexo a este documento), debidamente diligenciado y firmado.

En caso de proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.16. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las **Uniones Temporales o Consorcios**, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, Los proponentes no podrán estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

El presente requisito se entenderá cumplido con la manifestación que haga el proponente en el Formato No. 1, de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y con la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales que para el efecto realice la entidad.

4.1.17. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El oferente aportará con su propuesta, Formato de Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública con la información correspondiente al último año gravable a la fecha de presentación de la propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por quien corresponda. De igual manera, el proponente, podrá presentar su última declaración de renta presentada, a cambio de la Declaración de Bienes y Rentas.

4.2. REQUISITO DE EXPERIENCIA GENERAL.

4.2.1. PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de SEIS (6) años de experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección contados hasta antes de la fecha de cierre para presentación de propuestas, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

4.2.2. PERSONA JURÍDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de SEIS (6) años de experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección contados hasta antes de la fecha de cierre para presentación de propuestas, la cual se verificará a partir de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el RUP, si allí se encuentra reportada tal información.

4.2.3. CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de por lo menos de SEIS (6) años de experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección contados hasta antes de la fecha de cierre para presentación de propuestas, no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

4.2.4. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021 y la ley 2479 de 2025 artículo 21°.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA", dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente subtítulo, y según los resultados del análisis del documento previo; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de los emprendimientos y empresas de mujeres:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de cinco (5) años de experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección contados hasta antes de la fecha de cierre para presentación de propuestas, la cual se verificará a partir de su constitución, según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio o el RUP, si allí se encuentra reportada tal información.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*Definición de emprendimientos y empresas de mujeres*".

4.2.5. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA", dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente subtítulo, y analizados los ítems en los cuales podrá disponerse requisito diferencial para el presente proceso de selección, se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de cinco (5) años de experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección contados hasta antes de la fecha de cierre para presentación de propuestas, la cual se verificará a partir de su constitución, según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio o el RUP, si allí se encuentra reportada tal información.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*".

4.3. REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para efectos de acreditar la experiencia, la Entidad verificará el requisito mediante el Formato No. 7 del presente documento, el cual corresponde a los contratos que el interesado haya ejecutado y que pretende aducir para efectos de acreditar su experiencia; en caso de existir contradicción entre lo relacionado en el formulario y el RUP, prevalecerá la información consignada en el RUP.

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de máximo un (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, debidamente ejecutado y liquidado. Dicho contrato deberá tener un objeto o dentro de su alcance incluyan: **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS.**

El valor del contrato aportado deberá acreditar como mínimo el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En caso de no cumplir con este requisito, la propuesta será declarada **NO ADMISIBLE.**

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia, la cual se tomará en consideración

el porcentaje de participación al valor del contrato ejecutado que se pretende acreditar como experiencia.

Para la acreditación de la experiencia específica, además de diligenciar toda la información solicitada en el Formato No. 7, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. El valor del contrato con el cual se acredite esta experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso expresado en SMLMV, actualizados a valor presente, para lo cual se tomará el valor de SMLMV al momento de la terminación del contrato.
- B. Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUB-CONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Adicionalmente, en el contrato aportado deberá encontrarse registrado por lo menos dos (02) de los siguientes códigos UNSPSC en el contrato acreditado a través del RUP, en el cual obligatoriamente uno de los dos códigos exigidos deberá corresponder a uno de los dos servicios consagrados en los códigos 90101600 o 90101800, con lo cual el oferente logre acreditar que cuenta con la experticia suficiente en relación con el objeto a contratar, conforme a la Clasificación de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes RUP; ello conforme lo establece la circular externa No. 012 del 05 de mayo de 2014 de la ANCP-CEE, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; so pena de no cumplir con el requisito habilitante de experiencia específica, los cuales servirán de base para verificar la experiencia de los proponentes u oferentes en los componentes del objeto contractual:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50131600	Huevos y sustitutos
50131700	Productos de leche y mantequilla
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50182000	Tartas y empanadas y pastas
50192100	Pasabocas y snacks
50192300	Helado de sabor o helado o postre de helado o yogurt congelado
50192500	Sándwiches y panecillos con relleno
50192600	Acompañamientos preparados
50192800	Empanadas y quiches y pasteles
50193000	Bebidas y comidas infantiles
50193200	Ensalada fresca preparada
50201700	Café y té
50202300	Bebidas no alcohólicas
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

NOTA 1: El IMDERA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales

como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc. Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia, la cual se tomará en consideración el porcentaje de participación al valor del contrato ejecutado que se pretende acreditar como experiencia.

NOTA 2: Para verificar el objeto y alcance del contrato relacionado en el respectivo formato, el proponente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos: certificación, acta de liquidación y en general cualquier documento que le permita a la entidad constatar lo anteriormente solicitado. Se aclara que el contrato debe estar inscrito en el RUP, y por consiguiente no se tendrá en cuenta el contrato que no se encuentre allí, sin importar que se allegue un documento diferente al RUP.

NOTA 3: En caso que el contrato a acreditar no indique el objeto solicitado, se procederá a verificar la venta y/o suministro de los mismos elementos requeridos para el proceso, de manera que el proveedor deberá allegar actas de liquidación, actas de entrega a satisfacción y/o facturas donde demuestre que dichos elementos poseen en sumatoria el valor del presupuesto oficial.

NOTA 4: En caso de los oferentes consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

4.4. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

4.4.1. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO APERTURADO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q).

El oferente deberá demostrar que cuenta con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA ABIERTO AL PÚBLICO, para lo cual deberá anexar el respectivo Certificado de Existencia y Representación legal y/o el Registro Mercantil de la respectiva cámara de comercio, el cual deberá estar renovado conforme a los plazos establecidos por la ley, cuyo registro evidencie como mínimo cinco (05) años de constitución y que su actividad comercial se encuentre directamente relacionada con la del objeto de del contrato. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.

Tampoco se aceptarán alianzas comerciales ni ningún tipo de acuerdo comercial, en tanto lo que se busca es que el contratista pueda obligarse y ejecutar el contrato sin contratiempos, además de tener la capacidad e inmediatez suficiente para atender todas las solicitudes realizadas por parte del IMDERA al tratarse un contrato de suministro; por ende, el contratista debe tener la logística y personal disponible para atender los requerimientos de la entidad de manera oportuna.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por todos y cada uno de los integrantes de los mismos.

4.4.2. CAPACIDAD OPERATIVA

El proponente deberá garantizar, como mínimo, la disponibilidad de dos (2) manipuladoras de alimentos para la ejecución del objeto contractual, quienes deberán contar con certificación vigente en manipulación de alimentos y examen médico ocupacional vigente con concepto de aptitud para actividades relacionadas con la preparación y manipulación de alimentos, de conformidad con la normatividad sanitaria y de seguridad y salud en el trabajo aplicable.

Así mismo, el proponente deberá anexar copia de los certificados de manipulación de alimentos y de los exámenes médicos ocupacionales correspondientes como soporte para la acreditación del presente requisito.

4.4.3. PROMESA CONTRATO DE PROVEEDURIA

El proponente deberá presentar con su propuesta PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURIA suscrito con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, en el Sistema Público de Información Alimentaria.

La promesa de contrato de proveeduría deberá contener como mínimo identificación del productor y del oferente, producto y variedad del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de compra de productos agropecuarios. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 del 2021.

Dicho requisito, de conformidad a lo establecido en el análisis del sector del presente proceso de contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.20.1.1.3 del Decreto 248 del 2021 "Mínimo de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten bajo cualquier modalidad, con recursos públicos, la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (%30) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos..."

Una vez seleccionado el oferente para ejecutar el contrato resultado del presente proceso de contratación, se verificará como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños agricultores locales y/o productores de la Agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, al tenor de lo ordenado en el párrafo del artículo 2.20.1.1.4 ibidem.

NOTA 1: La Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío, tiene a su cargo la base de datos de los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, familiar y comunitaria locales y sus organizaciones de productores; por lo que le corresponde a cada proponente hacer las consultas y la promesa de contrato con una de las personas que se encuentre en ese registro.

NOTA 2: Los contratos de proveeduría de la promesa con personas naturales o jurídicas que no estén en el registro de productores individuales y/u organizacionales de productores de la Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío, no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante o de calificación, según corresponda.

4.4.4. INFORME DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Oferente deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 DE 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Anexando los siguientes documentos:

- Políticas y objetivos de SG-SST.
- Matriz de requisitos legales asociados al SG-SST.
- Responsable del SG-SST (nombre contacto y documentos que soportan su identificación).
- Auto evaluación estándares mínimo SG-SST.
- Identificación de peligro, evaluación y valoración de los riesgos SG-SST.
- Así mismo el oferente deberá Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras) donde se reporte que cuentan con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST) de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 DE 2019. Donde la empresa se encuentre en un estándar mínimo del 85 % de valoración. Además de lo anterior, el certificado debe estar vigente y no podrá superar los 60 días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por todos y cada uno de los integrantes de los mismos.

4.4.5. REQUISITOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas. Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En

caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el RUP vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los estados financieros que se indican a continuación. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente CON CORTE a 31 de diciembre anterior a la presentación de la propuesta; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de Diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 ibidem. Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

De igual manera, se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual establece que se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL	VALOR
LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1,36
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 0,69
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	Mayor o Igual a 1,79
RENTABILIDAD PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0,04
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o Superior al 100 % del Presupuesto Oficial

Para consorcios o uniones temporales, la ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará con la sumatoria de los índices de cada uno de los integrantes según el porcentaje de participación.

En el eventual caso en que no se cumpla con dichos índices la propuesta será **RECHAZADA**.

NOTA: Para el caso de la verificación de los requisitos financieros, los índices antes mencionados serán aproximados por EXCESO o por DEFECTO de acuerdo a los decimales consagrados en cada uno de ellos.

8.4.1.1. INDICE DE LIQUIDEZ (IL).

Los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a **Uno Punto Treinta y Seis (1.36)**. La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a **1.36**.

$$L = (AC / PC) \geq 1.36$$

Dónde:

L= Liquidez.

AC= Activo Corriente.

PC= Pasivo Corriente.

Condición: Si $L < 1.36$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $L \geq 1.36$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para consorcios o uniones temporales, la **ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA** se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores conforme a MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04, VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los consorcios y uniones temporales el Índice de Liquidez se calculará así:

$$L = \frac{\sum AC \text{ Numerador } i}{\sum PC \text{ Denominador } i}$$

$L \geq 1.36$

Dónde:

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

PC = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $L < 1.36$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $L \geq 1.36$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para consorcios o uniones temporales, la ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores, en el eventual caso en que no se cumpla con dicho indicador la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 1: Cuando el ÍNDICE DE LIQUIDEZ de por lo menos uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, sea inferior **Uno Punto Treinta y Seis (1.36)**, la propuesta será **RECHAZADA**.

NOTA 2: Se aclara que en caso que el proponente acredite un valor indeterminado en el presente indicador, se entenderá que el oferente tiene la capacidad para cumplir con el objeto contractual y **por lo tanto estará habilitado por este factor.**

8.4.1.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Los proponentes deberán presentar un Nivel de Endeudamiento igual o inferior a **Cero Punto Sesenta y Nueve (0.69)**. El Nivel de Endeudamiento es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT) sobre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así: $NE = (PT/AT) \leq 0.69$

Dónde:

NE= Nivel de Endeudamiento

PT= Pasivo Total

AT= Activo Total

Condición: Si $NE \leq 0.69$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 0.69$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o uniones temporales, la **ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA** se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores conforme a MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04, VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los consorcios y uniones temporales el Índice de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{\sum PT \text{ Numerador } i}{\sum AT \text{ Denominador } i}$$

$NE \leq 0.69$

Dónde:

NE= Nivel de Endeudamiento

PT= Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

AT= Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $NE \leq 0.69$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 0.69$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o uniones temporales, la **ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA** se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores, en el eventual caso en que no se cumpla con dicho indicador la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 1: Cuando el NIVEL DE ENDEUDAMIENTO de por lo menos uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, sea superior a **Cero Punto Sesenta y Nueve (0.69)**, la propuesta será **RECHAZADA**.

NOTA 2: Se aclara que en caso que el proponente acredite un valor indeterminado en el presente indicador, se entenderá que el oferente tiene la capacidad para cumplir con el objeto contractual y **por lo tanto estará habilitado por este factor**.

8.4.1.3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.**

Los proponentes deberán acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual **Uno Punto Setenta y Nueve (1.79)**. La razón de cobertura se determinará dividiendo la utilidad operacional (UP) sobre los gastos de intereses (GI) y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así: $RCI = (UP/GI) \geq 1.79$

Dónde:

RCI= Razón de cobertura de intereses

UP= Utilidad Operacional.

GI= Gastos de Intereses.

Condición: Si $RCI \geq 1.79$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $RCI < 1.79$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o uniones temporales, la **ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA** se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores conforme a MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04, VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los consorcios y uniones temporales la Razón de Cobertura de Intereses se calculará así:

$$RCI = \frac{\sum UP \text{ Numerador } i}{\sum GI \text{ Denominador } i}$$

$RCI \geq 1.79$

Dónde:

RCI= Razón de cobertura de intereses

- UP= Utilidad Operacional del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
- GI= Gastos de Intereses del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $RCI \geq 1.79$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RCI < 1.79$; la propuesta se calificará NO HABILITADO

Para consorcios o uniones temporales, la ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores, en el eventual caso en que no se cumpla con dicho indicador la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 1: Se aclara que en caso que el proponente que no tenga registrado dentro de sus estados financieros "gastos de intereses", se entenderá que su indicador es ilimitado y **por lo tanto estará habilitado por este factor.**

NOTA 2: Cuando la RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES de por lo menos uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, sea inferior a **Uno Punto Setenta y Nueve (1.79)**, la propuesta será **RECHAZADA.**

NOTA 3: Se aclara que en caso que el proponente acredite un valor indeterminado en el presente indicador, se entenderá que el oferente tiene la capacidad para cumplir con el objeto contractual y **por lo tanto estará habilitado por este factor.**

8.4.1.4. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.

Los proponentes deberán acreditar una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a **Cero Punto Diez (0.10)**. Este factor se obtiene tomando la utilidad operacional dividida por el patrimonio, resultado que debe ser mayor o igual a **0.10**. Se calculará así: $RP = UP / P \geq 0.10$

Dónde:

RP= Rentabilidad del Patrimonio

UP= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si $RP \geq 0.10$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RP < 0.10$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o uniones temporales, la **ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA** se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores conforme a MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04, VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los consorcios y uniones temporales la Rentabilidad del Patrimonio se calculará así:

$$RP = \frac{\sum UP \text{ Numerador } i}{\sum P \text{ Denominador } i}$$

$$RP \geq 0.10$$

Dónde:

RP= Rentabilidad del Patrimonio

UP= Utilidad Operacional del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

P= Patrimonio del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $RP \geq 0.10$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si $RP < 0.10$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para consorcios o uniones temporales, la ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores, en el eventual caso en que no se cumpla con dicho indicador la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 1: Cuando la RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO de por lo menos uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, sea inferior a **Cero Punto Diez (0.10)**, la propuesta será **RECHAZADA**.

NOTA 2: Se aclara que en caso que el proponente acredite un valor indeterminado en el presente indicador, se entenderá que el oferente tiene la capacidad para cumplir con el objeto contractual y **por lo tanto estará habilitado por este factor**.

8.4.1.5. RENTABILIDAD DEL ACTIVO.

Los proponentes deberán acreditar una Rentabilidad del Activo mayor o igual a **Cero Punto Cero Cuatro (0.04)**. Este factor se obtiene tomando la utilidad operacional dividida por el activo total, resultado que debe ser mayor o igual a **0.04**. Se calculará así: $RA = UP / AT \geq 0.04$

Dónde:

RA= Rentabilidad del Activo

UP= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si $RA \geq 0.04$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si RA <0.04; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o uniones temporales, la **ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA** se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores conforme a MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04, VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los consorcios y uniones temporales la Rentabilidad del Activo se calculará así:

$$RA = \frac{\sum UP \text{ Numerador } i}{\sum AT \text{ Denominador } i}$$

RA ≥ 0.04

Dónde:

RA= Rentabilidad del Activo

UP= Utilidad Operacional del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

AT= Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si RA ≥ 0.04; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RA <0.04; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o uniones temporales, la ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará con la sumatoria de los índices de cada uno de los integrantes según el porcentaje de participación. En el eventual caso en que no se cumpla con dicho índice la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 1: Cuando la RENTABILIDAD DEL ACTIVO de por lo menos uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, sea inferior a **Cero Punto Cero Cuatro (0.04)**, la propuesta será **RECHAZADA**.

NOTA 2: Se aclara que en caso que el proponente acredite un valor indeterminado en el presente indicador, se entenderá que el oferente tiene la capacidad para cumplir con el objeto contractual y **por lo tanto estará habilitado por este factor.**

8.4.1.6. CAPITAL DE TRABAJO (CT).

Los proponentes deberán acreditar un Capital de Trabajo igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) del Presupuesto Oficial. Este factor se obtiene tomando el Activo Corriente y restarle el Pasivo Corriente, resultado que debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se calculará así: $CT = AC - PC \Rightarrow CT \geq 100\%$
DEL PRESUPUESTO OFICIAL

$CT \geq 100\%$ DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Dónde:

CT= Capital de Trabajo

AC= Activo Corriente

PC= Pasivo Corriente

Condición: Si $CT \geq 100\%$ DEL PRESUPUESTO OFICIAL; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $CT < 100\%$ DEL PRESUPUESTO OFICIAL; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o uniones temporales, la **ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA** se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores conforme a MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04, VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$CT = \sum AC \text{ Numerador } i - \sum PC \text{ Denominador } i$$

$CT \geq 100\%$ DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Dónde:

CT= Capital de Trabajo

AC= Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

PC= Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $CT \geq 100\%$ DEL PRESUPUESTO OFICIAL; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $CT < 100\%$ DEL PRESUPUESTO OFICIAL; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o uniones temporales, la ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores, en el eventual caso en que no se cumpla con dicho indicador la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: Cuando el CAPITAL DE TRABAJO de cualquiera de los integrantes de Consorcios y Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, inferior al CIENTO POR CIENTO (100%) del Presupuesto Oficial, la propuesta será **NO HABILITADO**.

8.5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se generará un informe en el cual se señalen los requisitos cumplidos o no cumplidos por cada proponente en los diferentes componentes de Requisitos de Orden Jurídico (ROJ), Experiencia (E), Requisitos de Orden Técnico (ROT) y Requisitos Administrativos y Financieros (RAF); y en consecuencia estableciendo la habilitación o no de cada uno de los proponentes. En caso que los documentos o requisitos habilitantes del proponente sean subsanables de acuerdo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación y en este pliego de condiciones, el comité evaluador señalará un término dentro del cual el respectivo oferente debe presentar la misma a fin de decidir sobre su habilitación definitiva. No obstante, lo anterior en caso que los correspondientes documentos o requisitos sean subsanables, el comité evaluador procederá a calificar la oferta, sin perjuicio que en caso de no subsanarse la documentación solicitada dentro del término de Ley se proceda al rechazo de la propuesta. El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA** publicará el informe de verificación en la página web www.contratos.gov.co en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

NOTA GENERAL: EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

8.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

En adición a otras causas previstas por la ley, el IMDERA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando la oferta no se ajuste a lo establecido en el Pliego de Condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente.
3. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en la solicitud.

4. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción y de transparencia o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
5. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
6. Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
7. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda en debida forma dentro del plazo establecido por la entidad, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.
8. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
9. Cuando no se presente la oferta económica o esta supere el valor promedio establecido en el estudio de mercado.
10. Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
11. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12. Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten el valor ofertado.
13. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, o la proponente persona natural no tenga la formación académica requerida en estos pliegos.
14. Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente no cumpla con el porcentaje mínimo de participación exigido en estos pliegos.
15. Cuando la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros del consorcio o unión temporal superen el 100%.
16. Cualquier inconsistencia grave en los documentos o en la oferta de algún proponente que impidan la selección objetiva.
17. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
18. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.

19. Cuando uno o varios de los valores unitarios ofertados superen el 100% de los valores unitarios estimados por la entidad en el promedio establecido en el estudio de mercado.
20. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
21. Cuando el oferente tenga pendiente requerimientos, quejas o inconformidades presentadas por el IMDERA, y que no hayan sido resueltas y/o atendidas, a la fecha de publicación del proceso de selección.
22. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la oferta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del oferente o la de quien suscriba el documento.

NOTA: NO SE PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

FIN DE CAPÍTULO.

CAPITULO V. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

5.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"** y para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso contractual, y teniendo en cuenta que de acuerdo a la ley vigente, la capacidad jurídica, las condiciones de capacidad administrativa, operacional, experiencia y organización y la capacidad financiera del Proponente serán objeto de verificación de cumplimiento pero no de calificación, sin perjuicio de la valoración de la experiencia específica y aspectos técnicos que exige la presente convocatoria, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se adjudicará al ofrecimiento más favorable para la entidad de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO (MENOR PRECIO)	47.5 Puntos
FACTOR CALIDAD	20 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 Puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 Puntos
PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS POR CUOTA PARAFISCAL	6 Puntos
PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS POR PROVEEDOR DIRECTO	6 Puntos
PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES	10 Puntos
TOTAL	100 Puntos

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el IMDERA escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje por factor económico.

5.1.1. VALOR OFERTA ECONÓMICA (47.5 PUNTOS).

Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de Cuarenta y Siete Punto Cinco (47.5) PUNTOS. Se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor y a los demás proponentes se calificarán de manera proporcional, así:

- Menor valor en la sumatoria total de los valores unitarios de los elementos requeridos en el presente proceso: 47.5 puntos.
- Segundo menor valor en la sumatoria total de los elementos requeridos en el presente proceso: 37.5 puntos.

- Tercer menor valor en la sumatoria total de los valores unitarios de los elementos requeridos en el presente proceso: 27.5 puntos.
- Cuarto menor valor en la sumatoria total de los valores unitarios de los elementos requeridos en el presente proceso: 17.5 puntos.
- Los demás obtendrán 7.5 puntos.

NOTA: Para tal fin, deberá precisarse el precio unitario y el precio total, expresados en pesos colombianos, IVA incluido.

El valor total de la oferta económica IVA incluido deberá corresponder a la sumatoria de los ítems que componen la oferta, por lo cual el oferente es responsable de la estructuración de su oferta económica. La oferta económica al ser un ítem que otorga puntaje, no puede ser subsanada ni modificada, en virtud de lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. La entidad expresamente informa que para el presente proceso de selección no aceptará ningún reajuste o corrección aritmética sobre la oferta económica.

NOTA GENERAL: Los valores que se obtendrán de la sumatoria de los elementos requeridos en el presente proceso de cada proponente, con los cuales se verificará que el oferente que ofrezca el menor precio en este aspecto se le otorgará el máximo puntaje de 47.5 puntos.

5.1.2. FACTOR CALIDAD (20 PUNTOS).

El factor de calidad será objeto de evaluación en el presente proceso, y otorgará un máximo de Veinte (20) puntos a quienes ofrezcan un valor agregado en su propuesta, consistente en ofrecer gratuitamente elementos de los requeridos por la entidad, bajo alguna de las siguientes alternativas:

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	PUNTAJE
1	FIAMBRE MONTAÑERO DE (600GM) COMPUESTO POR ARROZ (100 GM), PAPA COCINADA (50 GM), YUCA COCINADA 50 GM, PLÁTANO MADURO COCINADO (50 GM), POLLO MUSLO (120 GM, COSTILLAS DE CERDO (50 GM, TOCINO (50 GM) ENVUELTO EN HOJA DE PLÁTANO; BEBIDA GASEOSA (250 ML)	100	20
2	FIAMBRE MONTAÑERO DE (600GM) COMPUESTO POR ARROZ (100 GM), PAPA COCINADA (50 GM), YUCA COCINADA 50 GM, PLÁTANO MADURO COCINADO (50 GM), POLLO MUSLO (120 GM, COSTILLAS DE CERDO (50 GM, TOCINO (50 GM) ENVUELTO EN HOJA DE PLÁTANO; BEBIDA GASEOSA (250 ML)	50	10

NOTAS:

- Se entiende que el ofrecimiento que realice el proponente para obtener el respectivo puntaje, comprende todos literales del ítem seleccionado por este. No se aceptarán ofrecimientos parciales, so pena de no otorgamiento de puntaje.
- El anterior ofrecimiento, se realizará a través del formato establecido por la entidad, debidamente suscrito por el proponente o su representante.

- Quien no realice ofrecimiento, no obtendrá puntaje.

5.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional	10 PUNTOS
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, que NO sean considerados nacionales de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, discriminando los mismos.	5 PUNTOS

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

5.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS):

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.1.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS):

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA
Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de

2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los oferentes que acrediten la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 4. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

NOTA GENERAL: De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de Enero de 2022, la entidad procederá a reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de

control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1.6. PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA" cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 248 de 2021, "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos", la entidad dará un puntaje de seis (6%) de la totalidad del puntaje, por cada una de las condiciones que acrediten los oferentes, conforme al artículo en mención así:

ARTÍCULO 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

5.1.7. PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA" cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 248 de 2021, "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos", la entidad dará un puntaje de diez por ciento (10%) de la totalidad del puntaje, a los oferentes que acrediten la calidad conforme al artículo en mención así:

ARTÍCULO 2.20.1.2.3. Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, asignarán un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

PARÁGRAFO 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del presente Título.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos.

contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

PARÁGRAFO 4. En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2. del presente Título, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total asignado en la ponderación de las propuestas. En el caso en que dos (02) o más propuestas, bajo los anteriores criterios, hubieren arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate, en atención a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Decreto 1860 de 2021.

FIN DE CAPITULO.

CAPITULO VI. DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA** como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado y la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA**. El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA** podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, experiencia y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

6.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA “IMDERA”** declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión. Contra el acto administrativo de declaratorio desierto del proceso procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los 10 días siguientes a su publicación en el SECOP II.

6.3. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá suscribir el contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos pliegos, quedará a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

FIN DE CAPITULO.

CAPITULO VII. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

7.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR.

La descripción técnica de los bienes requeridos se encuentra en el numeral 1.5 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO** que se publica con el proyecto de pliego de condiciones.

7.3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

7.3.1. PARAFISCALES.

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales en caso que aplique de conformidad con el artículo 20 y Ss. de la Ley 1607 de 2012.

7.3.2. NIT.

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá llegar a la Oficina Asesora Jurídica del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA** el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

7.4. CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Pago de las estampillas correspondientes establecidas en el Municipio y el departamento del Quindío para contratos estatales y entrega de los siguientes documentos: certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, declaración de bienes y rentas, formato único de hoja de vida. El proponente podrá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del adjudicatario y su representante legal vigentes y expedidos por la Contraloría, la procuraduría y el La Policía Nacional, (en el caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus miembros), pero en todo caso la entidad procederá a verificarlos. El adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término de cinco (05) días siguientes a la comunicación del acto administrativo de adjudicación.

7.5. PUBLICACIÓN Y LEGALIZACIÓN.

El Contratista deberá aportar la documentación exigida para legalizar el contrato. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal. Posteriormente se procederá a su publicación en el Secop II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

7.6. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2.015, se realiza la siguiente estimación, tipificación y asignación de riesgos.

En caso que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan estos u otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista.

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

Impacto o severidad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

IMPACTO			
Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Probabilidad					
Raro (puede excepcionalmente).	1	2	3	4	5
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2	3	4	5	6
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro).	3	4	5	6	7
Probable (probablemente va a ocurrir).	4	5	6	7	8
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias).	5	6	7	8	9
					10

MATRIZ DE RIESGOS

3	2	1	N°	
General	General	General	Clase	
Externo	Externo	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Planeación	Etapas	
Sociales o políticos	Regulatorio	Regulatoria	Tipo	
Medidas por causa de la pandemia que impidan la ejecución del contrato	Suministro del servicio en condiciones deficientes que no cumple con la descripción del ítem	Problemas con las etapas del proceso de contratación	Descripción	
Incumplimiento de lo contratado	Incumplimiento de lo contratado	Incumplimiento de lo contratado	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
4	1	1	Probabilidad	
4	4	3	Impacto	
8	5	4	Valoración	
Alto	Medio – Bajo	Bajo	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Verificación medición del impacto ocasionado.	Verificación medición del impacto ocasionado.	Verificación medición del impacto ocasionado.	Tratamiento/control a ser implementado	
3	1	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
2	2	2	Impacto	
5	3	3	Valoración	
Medio – Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
Si	Si	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Entidad estatal y contratista	Entidad estatal y contratista	Entidad estatal y contratista.	Responsable por implementar el tratamiento	
Antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato	Un día después del evento	Un día después del evento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Tan pronto los bienes o servicios sean recibidos a satisfacción	10 días después de iniciado el tratamiento	10 días después de iniciado el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Durante el plazo de ejecución del contrato.	Previa solicitud o cuando se requiera informar algún tipo de novedad	Previa solicitud o cuando se requiera informar algún tipo de novedad	Periodicidad	

7.7. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el IMDERA, determinó que los Proponentes favorecidos con la adjudicación constituirán, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros

legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- a. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al Treinta por Ciento (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y Seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
- c. **GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7.8. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no

están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.9. CESIÓN DE DERECHOS.

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA** es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA**.

7.10. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista necesitará aprobación previa escrita del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA** para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA**.

7.11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA** utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7.12. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato que se anexa.

7.13. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

7.14. GRAVAMENES.

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Los gravámenes del contrato, son entre otros:

- Estampilla Pro Hospital 2%
- Estampilla Pro Cultura 1,5%
- Estampilla Pro Justicia Familiar 2%
- Bienestar del Adulto Mayor 2%
- Tasa Pro Deporte y Recreación 2%
- Rete fuente
- Reteica (Depende de la actividad económica)
- Reteiva (En caso que aplique)
- Los demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar el contratista.

NOTA: El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA**, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

7.15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.15.1. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA.

7.15.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1) Presentar al Supervisor y/o Interventor informes vencidos del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. **2)** Brindar asesoría relacionada con el manejo de materiales en caso de ser necesario. **3)** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **4)** El contratista será responsable por la calidad y el cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el IMDERA.

7.15.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia, deberá: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. b) Acatar las Órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. d) garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos. e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **2)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada. **3)** Suministrar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato. **4)** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto. **5)** Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales

como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. **6)** Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello sea necesario. **7)** Suministrar bienes de excelente calidad y de las marcas ofrecidas en su propuesta. **8)** Disponer por su cuenta y riesgo el envío de los ítems y el personal necesario para realizar el despacho de las entregas en el plazo y sitios establecidos. **9)** Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o en la infraestructura de la entidad, durante la ejecución contractual para lo cual deberán ser subsanados por este. **10)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. **11)** Informar a la entidad por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **12)** Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 de los obligados por ley para tales efectos. **13)** Realizar los cambios que sean necesarios en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, los costos en que se deba incurrir correrán por cuenta del contratista. **14)** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos que se deriven de su naturaleza.

7.15.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA.

1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, si hay lugar a ello. **4)** Expedir el registro presupuestal.

FIN DEL CAPITULO.

CAPÍTULO VIII. ACUERDOS COMERCIALES

A continuación, se establecen los lineamientos para determinar si el presente proceso de selección se encuentra sometido a un acuerdo comercial suscrito por el estado colombiano, atendiendo las disposiciones del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” versión M-MACPC-12⁶. Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Para determinar la aplicabilidad del acuerdo comercial, el IMDERA debe revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos, los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales, son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos.

Los Municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES: Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.263.043.958 (Chile) y \$1.178.489.420 (Unión Europea); y (ii) para servicios de construcción a partir de \$28.705.544.496 (Chile) y \$26.783.850.461 (Unión Europea). El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APPLICABLE	EXCEPCIONES
Chile	Bienes y servicios \$ 1.200.165.093 Servicios de construcción \$27.276.479.385	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios \$1.244.350.330 Servicios de construcción \$28.280.689.315	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37

⁶ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Unión Europea	Bienes y servicios \$1.131.227.573 Servicios de construcción \$ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37
---------------	---	--

EXCEPCIONES: El Anexo No. 1 del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” (versión M-MACPC-12), contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo No. 4 de dicho manual.

APLICABILIDAD AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: En atención a los enunciados anteriores a continuación se presenta una relación de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triangulo del Norte	Guatemala y El Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones- Decisión 439 de 1998 de la Secretaría CAN		SI	SI (SIN LIMITE)	NO	SI

FIN DE CAPITULO.

Publíquese,

WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO

Director General

Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia “IMDERA”

Elaboró: Laura Giraldo Tabares - Contratista

Revisión Jurídica: Andrés Felipe Zapata Vega – Jefe Oficina Jurídica IMDERA

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha,

Señores

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"

Ciudad

**ASUNTO: PROPUESTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA IMDERA-SAMC-005 DE 2026**

_____, identificado con la cedula de ciudadanía número _____, expedida en _____, actuando en nombre (propio) o (en representación de _____), por medio del presente me permito presentar propuesta para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"** para lo cual desde ahora me permito declarar lo siguiente:

Que esta propuesta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio y que su vigencia es de **sesenta (60) días**, contados a partir de la fecha de su presentación. Que aceptamos que estarán a nuestro cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que genere la celebración del contrato objeto del presente proceso de selección.

Que conocemos la información general, las especificaciones técnicas generales y particulares, los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas y demás documentos de esta SELECCIÓN ABREVIADA y aceptamos los requisitos en ellos contenidos y en la ley. Que en caso de que nos sea adjudicada la SELECCIÓN ABREVIADA de la referencia, me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato, en el plazo establecido en los estudios previos y en los pliegos de condiciones, contado a partir de la fecha de iniciación del mismo.

Declaramos conocer todo lo concerniente a la naturaleza del objeto sobre el que estamos OFERTANDO, así como las condiciones técnicas y en general, todos los demás aspectos sobre los cuales obtuvimos información y que en alguna forma afecten la ejecución del objeto contractual. Declaramos que es nuestra responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones técnicas requeridas, por lo cual desde ahora renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.

Que, en caso de adjudicación del contrato respectivo, nos comprometemos a suscribirlo, perfeccionarlo y legalizarlo, y a constituir las garantías requeridas en los términos y extensiones señaladas en los pliegos de condiciones.

Que hemos conocido las adendas emitidas dentro del presente proceso de selección y que aceptamos su contenido. Que el **Valor Total** de nuestra Propuesta, es el indicado en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, incluidos todos los impuestos.

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA**, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
- Que NO nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Para efectos de la asignación de puntaje por el criterio de apoyo a la industria nacional, me permito hacer el siguiente ofrecimiento:

Que los Bienes y/o servicios ofertados SI___NO___, son en su totalidad de origen nacional o extranjeros considerados de origen nacional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. (Marcar con **X** de acuerdo a lo ofertado).

Nos permitimos anexar los documentos solicitados por la entidad.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit. _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA- Representante legal del Proponente:

FORMATO No. 2
COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos, _____ domiciliado en _____,
(sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____ otorgada en
_____ el día _____ de _____ de _____ en la
Notaría _____ de _____ Representada en este acto por
_____), mayor de edad, y vecino de _____
quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones
al efecto por una parte y por la otra _____ domiciliado en
_____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. _____
otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la
Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por
_____), mayor de edad, vecino de _____, quien
obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos
convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se
regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El presente compromiso se
celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este
documento, un Consorcio entre _____ y
_____ para efectos de presentar una propuesta conjunta
dentro del proceso precontractual de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA IMDERA-SAMC-005 DE 2026**, abierto por El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO
DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y
ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA**". **Denominación:** El
Consortio actuará bajo el nombre de _____; **TERCERA.-**
Compromiso de las Partes: En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad
legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento,
tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a
celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente
en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por El **INSTITUTO
MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"**; **CUARTA.- De**
la Responsabilidad: Queda expresamente convenido que los Consorciados
respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del
contrato en caso de adjudicación; **QUINTA.- Porcentaje de Participación:** Los
integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación,
así:

_____; **SEXTA.- Cesión:** Celebrado el
contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que
no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio,
ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO
MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"**; **SÉPTIMA.- De**
la Facultad para Contratar: Se hace constar, además, que quienes estamos
suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes
para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente
Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los
actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar
en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración del Consorcio:** Este
Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso
de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato y un
(1) año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una
adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo

decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a celebrar; **DECIMA.- Domicilio:** Para todos los efectos, se acepta desde ahora que El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"** pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____; Para constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

(NOTA: Los datos referentes a escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis sólo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

FIRMA _____ (Cada uno de los Integrantes) _____
IDENTIFICACIÓN _____

FIRMA _____ (REPRESENTANTE CONSORCIO) _____
IDENTIFICACIÓN _____

FORMATO No. 3
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____,
(Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____ otorgada en
_____ el día _____ de _____ de _____ en la
Notaría _____ de _____ Representada en este acto por
_____) mayor de edad, y vecino de _____
quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones
al efecto por una parte y por la otra _____, domiciliado en
_____,
(sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. _____ otorgada en
_____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____
de _____ Representada en este Acto por _____), mayor
de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____
con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el
presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se
regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El presente compromiso se
celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este
documento, una Unión Temporal entre
_____ y
_____ para efectos de presentar una propuesta
conjunta dentro del proceso precontractual **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA IMDERA-SAMC-005 DE 2026**, abierto por El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE
REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y
ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"** **SEGUNDA.-**
Denominación: La Unión Temporal actuará bajo el nombre de
_____; **TERCERA.- Compromiso y Actividades de las**
Partes: En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad legal, nos
comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a
presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y
ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma
conjunta y dentro de las condiciones exigidas por El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"**. En virtud a lo anterior, las
actividades que realizará cada uno de los miembros de la unión temporal son las
siguientes: _____. **CUARTA.- De la**
Responsabilidad: Queda expresamente convenido que los integrantes de la
Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y
ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de
presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la
propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la
participación en la ejecución de cada uno de los miembros; **QUINTA.- Porcentaje**
de Participación: Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el
porcentaje de participación, así: _____; **SEXTA.-**
Cesión: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga,
queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que
integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa,
expresa y escrita del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE
ARMENIA "IMDERA"**; **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar:** Se hace constar,
además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos
de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para
los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino

también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración de la Unión Temporal:** Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación del contrato de obra pública, su duración será igual al término de duración del contrato, y un (1) año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir; **DÉCIMA.- Domicilio:** Para todos los efectos, se acepta desde ahora que **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"** puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección _____. Para constancia se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del año ____.

(NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis solo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

FIRMA _____ (Cada uno de los Integrantes) _____
IDENTIFICACIÓN _____

FIRMA _____ (REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL) _____
IDENTIFICACIÓN _____

FORMATO No. 4
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha,

_____(En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere) o de persona natural), de _____(Razón social de la compañía), identificada con Nit o CC _____, me permito certificar que se han efectuado los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal) _____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____
Nombre: _____
Identificación: _____

FORMATO No. 5
DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y
EFFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS			
El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.			
ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO O IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE SANCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA DE LA SANCIÓN DD/MM/AA

EFFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA			
El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección, son los siguientes:			
ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO O IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE AMPARO	FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DD/MM/AA

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente Formato.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) _____
Firma _____

Nota: En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS"

FORMATO No. 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha,

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS PERSONA JURÍDICA DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO -SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"**, tramita del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IMDERA-SAMC-005 DE 2026**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
- EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
- EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos,

exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los contratistas del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA**.

- El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL **Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS) del mes _____ del año _____.

Firma _____
Nombre _____
C.C. _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.



NIT 890.003.419-5
PLIEGO DE CONDICIONES
CONTRATACIÓN PROCESOS DE
SELECCIÓN USO GENERAL

Página 76 de 90

FORMATO No. 7
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

CONTRATISTA	No. CONTRATO	No. ORDEN RUP	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	PORCENTAJE PARTICIPACION EN EL CONTRATO	CUANTÍA CONTRATO EN SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN
TOTALES						

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

C.C. O NIT: _____

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOTAS: - La experiencia relacionada en este formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en el pliego de condiciones.
- La información incluida en el presente formulario es de responsabilidad del proponente y se presenta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del mismo.



Estadio Centenario Piso 2º km 1 vía aeropuerto El Edén Armenia Quindío
Correo electrónico: pqr@imdera-armenia.gov.co
Cel 3117323175 - Código Postal: 630001
Página web: www.imdera-armenia.gov.co

CODIGO:FO-GG-01
VERSION:3
FECHA DE CREACION:15-02-2022
FECHA DE REVISION:21-11-2025

FORMATO No. 8
PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad y Fecha,

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA “IMDERA”
Ciudad

ASUNTO: OFERTA ECONÓMICA
PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IMDERA-SAMC-005 DE 2026

En atención al presupuesto establecido en el pliego de condiciones, me permito poner a su consideración la siguiente oferta económica dentro del proceso de la referencia cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”**.

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR TOTAL DEL ÍTEM IVA INCLUIDO
MENÚ 1	SÁNDWICH CON DOS (2) JAMONES DE CERDO DE (20GM) Y UNA LONCHA DE QUESO (20GM), SALSA MAYONESA (2GM), GASEOSA (250ML)	1	\$
MENÚ 2	Huevos con maicitos y jamón (150 gr) croissant o pandebono o buñuelo Chocolate (15 ml) o jugo de naranja N.R. 200 ml.	1	\$
MENÚ 3	Pancakes (150gr) Huevos al gusto (80 gr), Tocineta (60gr), Porción queso, Chocolate (15 ml) o jugo de naranja N.R. 200 ml.	1	\$
MENÚ 4	CARNE DE RES EN BISTEC 120 GRAMOS; PORCIÓN DE ARROZ: 60 GRAMOS O AREPA: 60 GRAMOS; CAFÉ O CHOCOLATE 12 ONZ ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL	1	\$
MENÚ 5	HUEVOS EN PERICOS DOS (2) HUEVOS CADA UNO MINIMO DE 150 GRMS, CON AREPA O PAN DE 60 GRMS, CAFÉ O CHOCOLATE 12 ONZ ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL	1	\$
MENÚ 6	TAMAL DE (600 GM) COMPUESTO POR MASA DE ARROZ, HARINA DE MAÍZ, CARNE DE CERDO (30GM), POLLO (60GM), MEDIO HUEVO, ALVERJA, COSIDO Y EMPACADO EN HOJA DE PLÁTANO SOASADA, AREPA REDONDA (20GM). CAFÉ O CHOCOLATE 12 ONZ ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL	1	\$
MENÚ 7	CALENTADO DE FRIJOLES CON ARROZ (200GM), PORCIÓN DE CARNE DE RES (130GM) AREPA (20GM) Y CHOCOLATE EN AGUA O EN LECHE (9OZ) O CAFÉ CON LECHE	1	\$

	(9OZ) ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL.		
MENÚ 8	BANDEJA CON PORCIÓN DE CARNE DE RES ASADA (250GM), PRINCIPIO DE LENTEJAS (200GM) PORCIÓN DE ARROZ (100GM), PORCIÓN DE ENSALADA (70GM), PORCIÓN DE PAPAS AL VAPOR; GASEOSA (250ML)	1	\$
MENÚ 9	- Puré de papa 80 gr con salsa chimichurri., ensalada 100 gr, lomo de cerdo en salsa de maracuyá 200 gr. Acompañado de gaseosa o jugo	1	\$
MENÚ 10	Turrón de pollo acompañado de arroz de ajonjolí y ensalada. Acompañado de gaseosa o jugo	1	\$
MENÚ 11	Pechuga rellena con jamón y queso salsa de queso, puré de plátano maduro y ensalada. Acompañado de gaseosa o jugo	1	\$
MENÚ 12	Carne de Res Asada 150 gr, Ensaldada 100 gr, Papa Francesa o Arroz, Acompañado de Gaseosa o Jugo.	1	\$
MENÚ 13	Arroz mixto acompañado de patacón o papitas fritas a la francesa y Acompañado de gaseosa o jugo en caja	1	\$
MENÚ 14	Chuleta o filete de pollo (120 gr) Acompañado de gaseosa o jugo en caja Sopa del día (60 gr) Porción de arroz (100 gr) Porción papa a la francesa (85 gr) Porción ensalada del día (70 gr) Gaseosa 10 onza o jugo de naranja N.R. 200ml	1	\$
MENÚ 15	Mini bandeja país Acompañado de gaseosa o jugo en caja Porción frijoles (60 gr) Porción de arroz (100 gr) Porción carne molida (30 gr) Porción chicharrón (50 gr) Porción chorizo (50 gr) Tajada de maduro (3 gr)	1	\$
MENÚ 16	Hamburguesa – carne de res 200 gr Pan artesano-lechuga –queso-tomate- salsas Acompañado de gaseosa o jugo en caja	1	\$
MENÚ 17	FIAMBRE MONTAÑERO DE (600GM) COMPUESTO POR ARROZ (100 GM), PAPA COCINADA (50 GM), YUCA COCINADA 50 GM, PLÁTANO MADURO COCINADO (50 GM), POLLO MUSLO (120 GM, COSTILLAS DE CERDO (50 GM, TOCINO (50 GM) ENVUELTO EN HOJA DE PLÁTANO; BEBIDA GASEOSA (250 ML)	1	\$
MENÚ 18	LECHONA (350GM) CON AREPA DE (20GM) Y GASEOSA DE (250 ML)	1	\$
MENÚ 19	BANDEJA CON DOS (2) PORCIONES DE ROLLO DE CARNE DE CERDO CADA UNO DE (110GM) EN SALSA AGRIDULCE, ARROZ (100GM) PURÉ DE PAPA DE (90GM), ENSALADA VERDE (90GM), GASEOSA (250ML)	1	\$

MENÚ 20	SALPICÓN DE FRUTAS: 415 GRAMOS, EMPACADOS EN VASO DE 16 ONZAS.	1	\$
MENÚ 21	ENSALADA DE FRUTA (400GM) CON HELADO (55GM), CREMA DE LECHE (5GM), QUESO (5GM); BARQUILLO (2GM).	1	\$
MENÚ 22	2 empanadas, salsa y gaseosa	1	\$
MENÚ 23	Copa de fruta y jugo de naranja	1	\$
MENÚ 24	Sándwich de pollo (150 gr) (pan tajado ARTESANO, pechuga de pollo desmenuzada bañada en crema de leche y mayonesa), Jugo tetra pack 200 ml o gaseosa 10 onzas	1	\$
MENÚ 25	Pastel hojaldrado con relleno de pollo (90 gr), Jugo tetra pack 200 ml o gaseosa 10 onzas	1	\$
MENÚ 26	Parfait	1	\$
MENÚ 27	Emparedado de cerdo con pan francés acompañado de lechuga, tomate y bbq	1	\$
MENÚ 28	Pandebono o Almojabana y café latte frío	1	\$
MENÚ 29	Postre, Torta y botella de agua o café	1	\$
MENÚ 30	DEDITOS DE QUESO DE (90GM) GASEOSA (250ML)	1	\$
MENÚ 31	CROISSANT DE QUESO (90GM) GASEOSA (250ML)	1	\$
MENÚ 32	CAJAS DE POLLO APANADO; DOS PRESAS DE (150 GM) CON 2 AREPAS FRITAS DE (20GM)	1	\$
MENÚ 33	DEDITOS DE QUESO CON BOCADILLO DE 25 GRMS.	1	\$
MENÚ 34	MUSLITOS DE POLLO DE 60 GRMS	1	\$
MENÚ 35	BROCHETAS DE CERDO DE 60 GRMS.	1	\$
MENÚ 36	VASITO DE HELADO DE 60 GRMS.	1	\$
MENÚ 37	NATILLA DE 125 GRMS CON BUÑUELO DE 40 GRMS.	1	\$
MENÚ 38	GASEOSA INDIVIDUAL DE 400 ML	1	\$
MENÚ 39	CRISPETAS SALADAS O MIXTAS BOLSA DE (100 GRMS)	1	\$
MENÚ 40	BOLSITA DE DULCES, QUE CONTENGA: 2 BOMBONES (19 GRM), 4 GOMITAS DE ARO DE (6 GRM) EN EMPAQUE INDIVIDUAL, 1 PAQUETE DE GALLETAS RELLENAS (54 GRM), 1 BARRA MASTICABLE TRICOLOR (8GRM), 3 MASMELOS DE (5 GRM) CADA UNO EN EMPAQUE INDIVIDUAL	1	\$
MENÚ 41	BOLSITA DE DULCES, QUE CONTENGA: 1 DETODITO (45 GRM), JUGO HIT (200 ML), 2 GOMITAS DE ARO DE (6 GRM) EN EMPAQUE INDIVIDUAL, 1 BARQUILLO (11 GRM)	1	\$
MENÚ 42	ESTACIÓN DE CAFÉ, AGUA Y AROMÁTICA PARA 50 PERSONAS, CON VASOS DE CARTÓN, MEZCLADORES Y AZÚCAR INDIVIDUAL.	1	\$
MENÚ 43	ESTACIÓN DE CAFÉ, AGUA Y AROMÁTICA PARA 100 PERSONAS, CON VASOS DE	1	\$

	CARTÓN, MEZCLADORES Y AZÚCAR INDIVIDUAL.		
MENÚ 44	ALGODÓN DE AZÚCAR 100 GRMS	1	\$
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO			\$

(Nota: El valor total de la propuesta iva incluido deberá corresponder a la sumatoria de los ítems que componen la oferta, situación que el oferente deberá verificar previamente, ya que la oferta al ser un ítem que otorga puntaje, no es susceptible de ser modificada y tampoco puede ser subsanada).

Manifiesto por este documento que he tenido en cuenta todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos aplicables a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Así mismo, asumo por mi cuenta y riesgo los gastos de adquisición, disponibilidad, transporte, utilización, conservación y demás elementos necesarios para la realización del objeto a contratar en el presente proceso de selección.

Igualmente, todos los costos de legalización del contrato, impuestos tasas o contribuciones legales en que incurre; como también todos los costos de utilidad e imprevistos. Para el suscrito oferente, es claro y es mi responsabilidad absoluta, la elaboración del análisis y realización de estos costos indirectos, por lo que dejo constancia que cualquier omisión de alguno de ellos, la entidad no la reconocerá.

Atentamente,

NOMBRE _____
FIRMA _____

FORMATO No. 10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El suscrito _____, identificado con la C.C. No. _____ en calidad de Representante Legal de _____, con Nit. No. _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que:

La sociedad que represento en caso de ser adjudicataria del contrato que se derive del proceso del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **IMDERA-SAMC-005 DE 2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"** contratará los SERVICIOS de Personal para la ejecución del contrato así:

- NACIONAL _____%
- EXTRANJERO _____%

Se expide en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO No. 11
FACTOR DE CALIDAD (VALOR AGREGADO)

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	PUNTAJE
1	FIAMBRE MONTAÑERO DE (600GM) COMPUESTO POR ARROZ (100 GM), PAPA COCINADA (50 GM), YUCA COCINADA 50 GM, PLÁTANO MADURO COCINADO (50 GM), POLLO MUSLO (120 GM, COSTILLAS DE CERDO (50 GM, TOCINO (50 GM) ENVUELTO EN HOJA DE PLÁTANO; BEBIDA GASEOSA (250 ML)	100	20
2	FIAMBRE MONTAÑERO DE (600GM) COMPUESTO POR ARROZ (100 GM), PAPA COCINADA (50 GM), YUCA COCINADA 50 GM, PLÁTANO MADURO COCINADO (50 GM), POLLO MUSLO (120 GM, COSTILLAS DE CERDO (50 GM, TOCINO (50 GM) ENVUELTO EN HOJA DE PLÁTANO; BEBIDA GASEOSA (250 ML)	50	10

_____, identificado con la cedula de ciudadanía número _____, expedida en _____, actuando en nombre (propio) o (en representación de _____), por medio del presente me permito manifestar que ofrecemos como Factor de Calidad (Valor Agregado), dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **IMDERA-SAMC-005 DE 2026**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"** los elementos identificados en el presente formato como ITEM No. _____, para lo cual desde ahora me permito declarar lo siguiente:

1. El ofrecimiento aquí realizado, comprende todos literales del ítem arriba indicado.
2. El anterior ofrecimiento, se realiza a través del formato establecido por el IMDERA y es debidamente suscrito por el proponente o su representante.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____

FORMATO No. 12
MODELO MINUTA CONTRACTUAL

CONTRATO DE SUMINISTROS No. _____ DE _____

OBJETO	"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
CARGO	DIRECTOR GENERAL
C.C.	
CONTRATISTA:	
C.C.	
VALOR DEL CONTRATO:	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO; TÉRMINO DENTRO DEL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ EJECUTAR A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONTRATANTE EL OBJETO DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.

Entre los suscritos a saber: **(NOMBRE DIRECTOR)**, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, obrando en nombre y representación legal del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", establecimiento público del orden municipal, creado mediante Acuerdo No. 019 del 5 de Agosto de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No. 024 del 10 de Diciembre de 1997, nombrado para el cargo mediante el Decreto No. ____ del día ____ del mes _____ del año _____ y Acta de Posesión No. ____ del día ____ del mes _____ del año _____, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios; y en especial las facultades conferidas por los Acuerdos Municipales No. 019 de 1995 y 024 de 1997, y Acuerdos de Junta Directiva No. 002 del 30 de Septiembre de 2025 y 004 del 21 de Noviembre de 2025; y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el _____, mayor de edad, identificado con _____ No. _____, actuando en calidad de _____, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos; **2)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se realizaron los estudios

previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato; **3)** Que para suplir la necesidad, se inició el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IMDERA-SAMC-005 DE 2026**. **4)** Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado en el SECOP II por el término de cinco (05) días hábiles, **5)** Que dentro del proceso de selección se presentaron ofertas, las cuales fueron debidamente evaluadas por un Comité Asesor designado para ello; **6)** Que el comité evaluador realizó la evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del término señalado en los pliegos de condiciones; **7)** Que del informe evaluativo se dio traslado a los proponentes por el término de tres (03) días hábiles; **8)** Que el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato objeto del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** a

_____. **9)** Que después del trámite propio del proceso y en razón a la recomendación del Comité Evaluador se decidió adjudicar el objeto del contrato a _____, al cumplir con las condiciones de participación y ser la oferta más favorable para la entidad de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones. En consecuencia, es pertinente suscribir el presente acuerdo contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"** **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES GENERALES:** **1)** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes vencidos del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. **2)** Brindar asesoría relacionada con el manejo de materiales en caso de ser necesario. **3)** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **4)** El contratista será responsable por la calidad y el cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el IMDERA. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1)** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia, deberá: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. b) Acatar las Órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. d) garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos. e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **2)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada. **3)** Suministrar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato. **4)** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto. **5)** Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. **6)** Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello sea necesario. **7)** Suministrar bienes de excelente calidad y de las marcas ofrecidas en su propuesta. **8)** Disponer por su

cuenta y riesgo el envío de los ítems y el personal necesario para realizar el despacho de las entregas en el plazo y sitios establecidos. **9)** Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o en la infraestructura de la entidad, durante la ejecución contractual para lo cual deberán ser subsanados por este. **10)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. **11)** Informar a la entidad por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **12)** Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 de los obligados por ley para tales efectos. **13)** Realizar los cambios que sean necesarios en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, los costos en que se deba incurrir correrán por cuenta del contratista. **14)** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos que se deriven de su naturaleza. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, si hay lugar a ello. **4)** Expedir el registro presupuestal. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000), IVA INCLUIDO**, pagaderos de la siguiente manera: Se cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales vencidos, conforme los elementos suministrados por **EL CONTRATISTA**; previo visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento total del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato se suscribe teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** en su Propuesta Económica, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el IMDERA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores unitarios ofertados por **EL CONTRATANTE**, en su oferta económica, no sufrirán ninguna modificación, y estos serán los que rijan durante toda la ejecución del contrato. Así mismo, el proceso se efectúo sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo precios es trasladado a **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presupuesto del contrato, podrá o no agotarse, dependiendo esto los elementos requeridos por el **IMDERA** durante el plazo de ejecución, razón por la cual, el contrato podrá ser adicionado, prorrogado o los recursos liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contrato se suscribirá por el presupuesto teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el oferente, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el IMDERA y presentados en su propuesta económica de la siguiente manera:

CUADRO PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es hasta el 28 diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto; plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual el Contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el IMDERA de conformidad con el artículo 6° de la ley 80 de 1993, como también la capacidad técnica para lo cual anexa al presente contrato la hoja de vida con la cual se acredita la capacidad, experiencia e idoneidad del contratista para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se entienden incluidos las cláusulas excepcionales caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes.

NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93.

DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia, "IMDERA", podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes, (Artículo 86 de la ley 1474 de 2011).

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción, para su legalización se requiere el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social y la expedición del registro presupuestal.

DÉCIMA TERCERA SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

DIVISION TECNICA, o a quien designe el Director General de Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión tal y como lo disponen los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en la ejecución del objeto contratado. El SUPERVISOR no podrá sin autorización escrita y previa del IMDERA ordenar variaciones en el plazo o en el valor del CONTRATO. Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas o ratificadas por escrito. Respecto a la supervisión se tendrá en cuenta lo siguiente: **13.1. Noción.** El SUPERVISOR vigilará la ejecución del contrato y verificará el cumplimiento idóneo y oportuno de todas las obligaciones adquiridas por el contratista; **13.2. Obligaciones.** Son obligación del Supervisor: **13.2.1.** Revisar y analizar los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones etc. a fin de que conozca en detalle el proceso y las obligaciones mutuas de las partes, así como el entorno jurídico del proceso contractual; **13.2.2.** Entregar al contratista toda la información que éste requiera sobre la ejecución del contrato; **13.2.3.** Exigir del contratista toda la información que requiera sobre la prestación del servicio; **13.2.4.** Suscribir con el contratista el acta de iniciación; **13.2.5.** Presentar informes de supervisión cuando sean requeridos; **13.2.6.** Informar

inmediatamente al contratista sobre toda irregularidad que perciba en la ejecución del contrato; **13.2.7.** Intervenir activamente en la liquidación del contrato, si esta aplica; **13.2.8.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA; **13.2.9.** Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el IMDERA; **13.2.10.** Recibir los servicios objeto del contrato y certificar su completa correspondencia con lo contratado, elaborando un informe general sobre los datos relevantes en la ejecución del contrato; **13.2.11.** Las demás inherentes a sus funciones; **13.3. Órdenes.** Todas las órdenes e instrucciones que el supervisor dé al contratista deberán ser escritas y el contratista no está obligado a acatar instrucciones u órdenes verbales. Tales órdenes e instrucciones deberán acatarse sin lugar a objeción, a menos que impliquen modificación del contrato en materia de precios, plazos, cantidades y especificaciones. En estos casos, tales órdenes deberán contar con la previa aprobación expresa y escrita del IMDERA y la consiguiente modificación del contrato a través de cláusulas adicionales, la ampliación de las garantías y demás requisitos indispensables; **13.4. Informes.** El supervisor presentará todos sus informes, conceptos, sugerencias y evaluaciones por escrito, con copia para el contratista; **13.5. Observaciones.** Todas las observaciones que el supervisor haga sobre el contrato, dirigidas al contratista, deberán quedar plasmadas por escrito; **13.6. Discrepancias.** Cuando el contratista discrepe de las observaciones, instrucciones y órdenes del supervisor, podrá solicitar por escrito al IMDERA un pronunciamiento de fondo, sobre el asunto, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, justificando sus actuaciones y opiniones con conceptos técnicos, legales o financieros. El IMDERA decidirá de plano y esta determinación no admite recurso alguno por la vía gubernativa. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA CDP	CDP	VALOR RUBRO	RUBRO	RECURSO
20/03/2026	332	\$ 130.000.000	SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREACIÓN – SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.	TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN
		\$70.000.000	SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREACIÓN – SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS – FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y	TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN

			EL DEPORTE – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	
--	--	--	--	--

DECIMO SEXTA. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia, "IMDERA", podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80/93 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia, IMDERA. **DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales cuando a ello haya lugar, como lo estipula el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA**, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2008 y las definiciones de amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes: **A) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al Treinta por Ciento (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y Seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a: la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda

su vigencia. **PARÁGRAFO QUINTO. GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta. **PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. La constitución de las mencionadas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **IMDERA**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora a petición de **EL CONTRATANTE** y a cuenta de **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que a causa de las sanciones que se impongan de cualquier otro hecho, si estas disminuyen o agotan. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GRAVÁMENES.** Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Los gastos ocasionados por la **suscripción, perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, tasas, contribuciones, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y hacen parte de la administración del contrato. Los gastos en que incurrirá son entre otros: Estampilla Pro- Hospital 2%, Estampilla Pro-Cultura 1,5%, Estampilla Bienestar del Adulto Mayor 2%, Estampilla Justicia Familiar 2%, Tasa Prodeporte y Recreación 2%, Rete Fuente, Reteica (Depende de la actividad económica), Reteiva (En caso de que aplique) y los demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar el contratista, todos los cuales **EL CONTRATISTA** autoriza le sean descontados cuando sean requeridos para realizar un pago. **PARÁGRAFO: EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA**, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer, los cuales están a cargo de **EL CONTRATISTA** en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor del contrato se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos y demás gastos exigidos. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido el presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia, "IMDERA" de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Director General IMDERA
El Contratante

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
El Contratista

ORIGINAL FIRMADO IMDERA